



## Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.

---

### COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 71.- El Comité de Honor y Justicia será un órgano permanente del gobierno sindical, autónomo será electo en congreso general, durando en funciones el mismo tiempo que el Comité Ejecutivo y sus miembros serán ajenos a cualquier otro órgano sindical.

ARTÍCULO 72.- El Comité de Honor y Justicia estará integrado por: un presidente y dos secretarios, con un suplente que cubrirá indistintamente cualquiera de las ausencias.

ARTÍCULO 73.- El Comité de Honor y Justicia deberá conocer todos los asuntos relacionados con las faltas cometidas por los trabajadores en general, así como los actos indisciplinarios de los mismos así como los conflictos que se susciten al interior de la organización.

ARTÍCULO 74.- El Comité de Honor y Justicia actuará solo o con cualquiera de los órganos del gobierno sindical, ya sea Comité Ejecutivo o de Vigilancia.

ARTÍCULO 75.- El Comité de Honor y Justicia tendrá libertad de acción sin sujetarse a reglas especiales, excepto las que dicten los propios estatutos; sus decisiones serán tomadas cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTÍCULO 76.- Los fallos que dicte el Comité de Honor y Justicia, solo podrán ser revocados o modificados, por los congresos o consejos estatales.